

MENDOZA, 12 de octubre de 2011

RESOLUCION N° 450-I-2011

Visto el expediente N° 164-I-11-026217, en el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto en fecha 7 de octubre de 2011, entre el ISCAMen, la empresa BARESI S.R.L. y las Fundaciones CONIN, FUNDACER y HOSPITAL PEDIATRICO HUMBERTO NOTTI, y

Considerando:

Que por Ley N° 6333 y su Decreto Reglamentario N° 1508/96, este Instituto tiene a su cargo la protección fitozoosanitaria en toda la Provincia de Mendoza, mediante un sistema de control sanitario de plagas y/o enfermedades, de todos los productos vegetales y animales sus partes y/o derivados en estado fresco o natural, así como de su calidad, que ingresen por los distintos puestos de control establecidos en la Provincia;

Que el ISCAMen lleva a cabo distintas acciones sancionatorias a las transgresiones que se produzcan y mediante Resolución N° 35-I-96, los Inspectores de las Barreras Sanitarias están facultados para efectuar inspecciones de cargas vegetales y/o animales o de envases que las contienen y ante un ocultamiento proceder al decomiso y destrucción de los mismos;

Que en los últimos tiempos se ha implementado el uso de envases de plástico para el transporte de este tipo de mercaderías, los que por los procedimientos antes indicados son retenidos en los distintos puestos de control resultando difícil su destrucción y mantenimiento sin un fin determinado;

Que para la eliminación de dichos envases se requiere la intervención de la industria del plástico, que permita su destrucción y/o transformación para un uso alternativo y además su producido se destine a entidades de bien público de ayuda a la infancia, evitando la contaminación y darle así una finalidad social a un residuo;

Que a fojas 20 y vuelta, 89/90 y vuelta del expediente N° 164-I-11-026217, obran dictámenes de la Asesoría Legal de este Instituto y a fojas 22/80 los antecedentes de las organizaciones firmantes debidamente certificados y las facultades otorgadas al suscripto por los Artículos 18° Inciso g), de la Ley N° 6333, y 22° Inciso j), 23° Inciso d), el último párrafo del citado artículo del Decreto Re-

RESOLUCION N° 450-I-2011

-glam. N° 1508/96 y lo dispuesto por Decreto N° 2954/09,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y
CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA (ISCAMen)**

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio suscripto en fecha 7 de octubre de 2011, entre el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), representado por su Presidente LEANDRO MONTANÉ, D.N.I. N° 12.138.770, la empresa BARESI S.R.L., representada por su Gerente señor FREDDY ALEJANDRO BROSKY, D.N.I. N° 13.355.098, la Fundación CONIN, representada por su Presidente, Dr. ABEL ALBINO, D.N.I. N° 8.099.606, la FUNDACION FUNDACER, -Fundación Ayudando a Nacer- representada por su Presidenta señora MARIA EUGENIA IBARRA DE BRANDI, D.N.I. N° 4.714.775 y la FUNDACION HOSPITAL PEDIÁTRICO HUMBERTO NOTTI representada por su Presidente señor RICARDO SANDRO ZUPPA, D.N.I. N° 12.138.701, con el objeto de implementar la destrucción y transformación de envases de plástico, residuo proveniente de los decomisos efectuados en los Puestos de Control de las Barreras Sanitarias, en el marco de la aplicación de las sanciones previstas por la Ley N° 6333, su Decreto Reglamentario N° 1508/96 y la Resolución N° 35-I-96, para evitar y/o disminuir la contaminación ambiental dándole un destino social al recurso que se obtenga mediante su comercialización.

Artículo 2º - Los gastos que se produzcan por el traslado de los envases de plástico, serán atendidos por la empresa BARESI S.R.L. y posteriormente deducidos de las liquidaciones que oportunamente se realicen, conforme con lo establecido en el Inciso d) de la Cláusula Tercera del convenio que se ratifica por el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese y archívese.